TRIBUNAL DE DISCIPLINA LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE PUNILLA BOLETÍN Nº 36/2017

SANCIONES

PRIMERA

Almada, Alejandro	11306	1 fecha	Art. 208	Sp. Huerta Grande
Bustos, Cristian	13664	3 fechas	Art. 200 inc. A8	Sp. Huerta Grande
Manzanelli, Diego	10818	1 fecha	Art. 208	Sp. Huerta Grande
Pereyra, Agustín	13186	3 fechas	Art. 200 inc. A5	San Lorenzo de Punilla
Quevedo, Leandro	10817	1 fecha	Art. 208	Sp. Huerta Grande
Tello, Diego	12873	Provisoria	Art. 22	San Lorenzo de Punilla

CUARTA

Agüero, Rodrigo	11422	1 fecha	Art. 207	EMFI
Aguirre, Franco	11081	1 fecha	Art. 208	Racing
DT Altamirano, Eduardo	26893071	2 fechas	Art. 260/186	Tiro Federal
DT Palacios, José	17946326	1 fecha	Art. 260/186	EMFI

QUINTA

Gibieri, Alexis	12676	1 fecha	Art. 208	Villas Unidas
Paredes, Alexis	12674	1 fecha	Art. 208	Villas Unidas

SÉPTIMA

DT Luna, Javier	27671987	1 fecha	Art. 260/186	EMFI
-----------------	----------	---------	--------------	------

FALLOS

FALLO 1

EMFI por incidentes

Visto los informes arbitrales de los partidos de Quinta y Séptima entre Racing y EMFI, partidos jugados el pasado Sábado 21 de Noviembre de 2017, el Tribunal deliberó por los incidentes que hubo en la parcialidad de EMFI, ya que

como consta en los informes se arrojaron objetos contundentes al terreno de juego.

Que dicho hecho debe ser castigado con valor entrada como establece el Artículo 80 inciso B.

Por esta razón, este Tribunal decide multar al Club EMFI con 60 entradas, valor 40 pesos. (Artículos 32, 33 y 80 inc. B).

Que a raíz de todo esto, este Tribunal resuelve:

- 1) Multar al Club EMFI de Bialet Massé con 80 entradas a valor de 40 pesos cada una (art.s 32, 33 y 80 inc. B.
- 2) Publíquese y archívese.

FALLO 2

Oscar Aguirre, Pablo Alicio y Franco Barrera sobre sanción

Visto y considerando que este Honorable Tribunal de Disciplina en el día de la fecha 21 de Noviembre de 2017, se reunió en el edificio de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla situado en Sarmiento 829 de la Ciudad de Cosquín, dicta resolución sobre la sanción a los jugadores Oscar Aguirre, carnet 12990; Pablo Alicio, carnet 14097 y Franco Barrera, carnet 10319. Todos jugadores de la Primera de 25 de Mayo.

Que dicho Tribunal intimó en el Boletín 35 a los Sres. Aguirre, Alicio y Barrera a prestar declaración escrita y oral.

Que dichos jugadores se presentaron a declarar ante este Tribunal.

Que los jugadores admitieron su error y se abstienen a las consecuencias que se le pueden imponer.

Que este Tribunal considera que los Sres. Oscar Aguirre, carnet 12990; Pablo Alicio, carnet 14097 y Franco Barrera, carnet 10319; deben ser sancionados con 2 (Dos) fechas de suspensión tal como establece el Artículo 287 inc. 5, según consta en la infracción (Artículos 32, 33 y 287 inc. 5 del R.T.P.).

Por esta razón, este Honorable Tribunal de Disciplina, RESUELVE:

- 1) Sancionar a Oscar Aguirre, carnet 12990; Pablo Alicio, carnet 14097 y Franco Barrera, carnet 10319; jugadores de la Primera de 25 de Mayo, a la pena de 2 meses de suspensión (arts. 32, 33 y 287 inc. 5 del R.T.P.).
- 2) Publíquese y archívese.

FALLO 3

River Plate por no presentación de Sexta y Octava

Visto y considerando que este Honorable Tribunal de Disciplina en el día de la fecha 21 de Noviembre de 2017, se reunió en el edificio de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla situado en Sarmiento 829 de la Ciudad de Cosquín, dicta resolución sobre la no presentación del Club River Plate en las categorías Sexta y Octava en el encuentro que debía disputarse contra Sportivo Rivadavia de Carlos Paz. Partidos jugados el pasado Sábado 11 de Noviembre de 2017 en Carlos Paz.

Que dicho Tribunal intimó en el Boletín 35 al Club River Plate a presentar descargo escrito.

Que dicho descargo no fue presentado ante este Tribunal.

Que el Tribunal deliberó y llegó a la conclusión de sacar un fallo definitivo.

Que este Tribunal, entiende que los partidos se le da como perdidos al Club River Plate como establece el Artículo 152 del R.T.P.

Además, le aplicamos una multa de 30 entradas, valor 40 pesos por cada categoría. (Artículos 32 y 33 del R.T.P.).

Por esta razón, este Honorable Tribunal de Disciplina, resuelve:

1) Sancionar al Club River Plate con la pérdida del partido en las categorías Sexta y Octava; tal como lo establece el Artículo 152 y publicar el siguiente resultado en Sexta y Octava (arts. 32, 33 y 152):

Sp. Rivadavia 1 PG vs. River Plate 0 PP

- 3) Multar al Club River Plate con 30 entradas, valor 40 pesos por categoría. (TOTAL: 60 entradas) (arts. 32 y 33 del R.T.P.).
- 4) Publíquese y archívese.

FALLO 4

San Nicolás por no presentación de Octava

Visto y considerando que este Honorable Tribunal de Disciplina en el día de la fecha 21 de Noviembre de 2017, se reunió en el edificio de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla situado en Sarmiento 829 de la Ciudad de Cosquín, dicta resolución sobre la no presentación del Club San Nicolás en la categoría Octava en el encuentro que debía disputarse contra Villas Unidas de Villa Giardino. Partido jugado el pasado Sábado 11 de Noviembre de 2017 en San Nicolás.

Que dicho Tribunal intimó en el Boletín 35 al Club San Nicolás a presentar descargo escrito.

Que dicho descargo no fue presentado ante este Tribunal.

Que el Tribunal deliberó y llegó a la conclusión de sacar un fallo definitivo.

Que este Tribunal, entiende que el partido se le da como perdido al Club San Nicolás como establece el Artículo 152 del R.T.P.

Además, le aplicamos una multa de 30 entradas, valor 40 pesos. (Artículos 32 y 33 del R.T.P.).

Por esta razón, este Honorable Tribunal de Disciplina, resuelve:

1) Sancionar al Club San Nicolás con la pérdida del partido en la categoría Octava; tal como lo establece el Artículo 152 y publicar el siguiente resultado en Octava (arts. 32, 33 y 152 del R.T.P.):

San Nicolás 0 PP vs. Villa Unidas 1 PG

- 3) Multar al Club San Nicolás con 30 entradas, valor 40 pesos por categoría (arts. 32 y 33 del R.T.P.).
- 4) Publíquese y archívese.

CITACIONES

CITACIÓN 1

Visto el informe del partido de Primera entre Sportivo Huerta Grande y San Lorenzo de Punilla, disputado el pasado Domingo 19 de Octubre de 2017, este Tribunal cita al delegado de Sportivo Huerta Grande, Sr. Roque Berriel, a prestar declaración en el edificio de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla situado en Sarmiento 829 de la Ciudad de Cosquín, el próximo Martes 28 de Noviembre a las 16 horas.

CITACIÓN 2

Visto el informe arbitral del partido de Primera entre Sportivo Huerta Grande y San Lorenzo de Punilla, disputado el pasado Domingo 19 de Octubre de 2017, este Tribunal cita al Sr. Diego Tello, carnet 12873, jugador de San Lorenzo de Punilla, a prestar declaración en el edificio de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla situado en Sarmiento 829 de la Ciudad de Cosquín, el próximo Martes 28 de Noviembre a las 16:30 horas.

MIEMBROS PRESENTES: Sr. Pablo García, Sr. Ramón González, Sr. Iván Goñi y Sr. Carlos Paez.